



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318508556**

FARMACEUTICA ALE Y COMPAÑIA LIMITADA

**VIVAR #976 IQUIQUE, IQUIQUE
FARMACIA, PERFUMERIA Y ALIMENTOS**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO
DE BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS POR MEDIO DE
MAQUINA REGISTRADORA.**

IQUIQUE, 14/03/2018

RES. EX. N° 77318082311 /

VISTOS: La solicitud F2117 Folio 77318508556 de fecha 07-03-2018 presentada por Don(a) Fernando Moris Ale Hassan, RUT. N° 7.714.869-7, en representación de Farmacéutica Ale Y Compañía Limitada, RUT.: N° 7.714.869-7, domiciliado para estos efectos en Calle Vivar N°976, Iquique, giro: Farmacia, Perfumería y Alimentos, mediante la cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Lo dispuesto en el Art. 6 letra B, N°5 del Código Tributario y Art. 56, inciso segundo, del DL 825 y,

CONSIDERANDO: 1.- Que el modelo de máquina registradora que utilizará la contribuyente en su domicilio, en la Caja N°3 es Marca CASIO Modelo SE-S2000 N° Serie 5814869, cuyo modelo fue autorizado por la Dirección Nacional del S.I.I., mediante Res. Ex. N° 2095 del 25-05-2010.

2.- Que según consta en certificado Técnico INGENIERIA EN PESAJES LTDA., RUT : la máquina registradora CASIO reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Resolución Exenta N°2095 del 25-05-2010, y tiene inhabilitadas las funciones que en ella se señalan.

3.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en las disposiciones contenidas en Circular N°50 de 09.10.1986, Resolución Exenta N°4947 de 20.08.1998, Circular N°50 de 28.08.1998, Resolución Exenta N°53 de 31.05.2004, las cuales se encuentran disponibles en www.sii.cl y se dan por reproducidas en este número para todos los efectos legales.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE a FARMACEUTICA ALE Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT : para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º, y el NO TIMBRAJE DE ROLLOS DE AUDITORÍA.

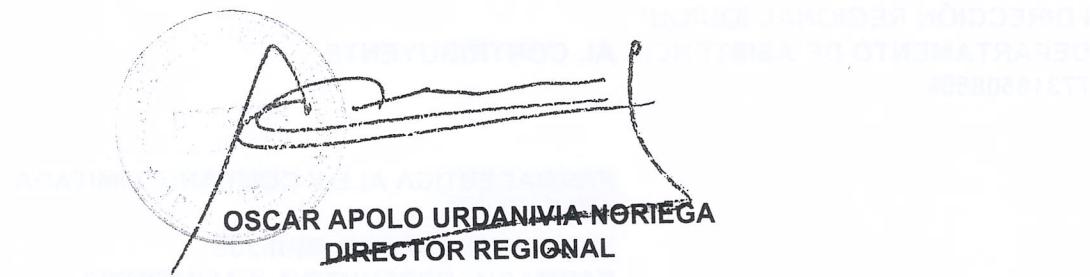
El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

La máquina registradora que se autoriza no podrá funcionar en un lugar distinto al indicado en esta Resolución, de modo que no podrá trasladarse de un lugar a otro, ni se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del SII.

Un funcionario competente de este Servicio deberá SELLAR LA MÁQUINA REGISTRADORA Y ADHERIR a ésta, en un lugar visible de cada caja registradora, de preferencia en el frontis, la tarjeta autoadhesiva con el N° Fiscal 208922, que acredita que se encuentra autorizada. El incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo al Artículo 109 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Distribución

- Fernando Moris Ale Hassan, Vivar N°976, Iquique.
- Departamento de Asistencia al Contribuyente, I D.R. Iquique.
- Expediente.